

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00084403

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponda, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **RYC S.A.** se inscribió el 27 de septiembre de 2010 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2010.2.01.00457.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **RYC S.A.**, celebrada el 24 de noviembre de 2025, resolvió aprobar la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD 1'000.000,00** amparada por general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados el 30% para cancelar pasivos con instituciones financieras y pagos a personas y empresas no vinculadas y con el 70% restante, para financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos y pago a proveedores. Respecto al límite de endeudamiento se señala los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa. Se autorizó al gerente general de esta compañía para suscribir los instrumentos públicos y privados que se requieran en esta emisión.

Que el contrato de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **RYC S.A.**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 28 de noviembre de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil entre el Sr. Héctor Morla Ginatta, Gerente General de esa compañía (en calidad de emisor); y la Abg. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

Que mediante escritura pública otorgada el 28 de noviembre de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Héctor Morla Ginatta, Gerente General de la compañía **RYC S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de octubre de 2025, y su valor en libros por un total de USD 12'405.161,04, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO", "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS", "INVENTARIOS E IMPORTACIONES EN TRÁNSITO", "SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS", "ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES", "EQUIPOS DE ALQUILER", "ACTIVOS DIFERIDOS" Y "DEPÓSITOS EN GARANTÍA".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 398-2025 de 28 de noviembre de 2025, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **RYC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que el 02 de diciembre de 2025 (trámite #154100-0041-25), el Sr. Héctor Morla Ginatta, Gerente General de **RYC S.A.**, solicitó la aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD 1'000.000,00**, amparada por garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.381 de 17 de diciembre de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “De la revisión a la documentación remitida por el Ing. Héctor Daniel Mora Ginatta en calidad de Gerente General de la compañía RYC S.A., signada con el número de trámite 154100-0041-25 del 02 de diciembre de 2025, a través del Centro de Atención al Usuario, con la información relacionada con la aprobación de la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la suma de hasta USD \$1'000.000,00; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **RYC S.A.**, por el monto de hasta **USD 1'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 24 de noviembre de 2025, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **RYC S.A.**, por un monto de hasta **USD 1'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 24 de noviembre de 2025, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **RYC S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **RYC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **17 de septiembre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 17 de diciembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/RJEC/SJB
Trámite No. 154100-0041-25
RUC. 0990026394001
Expediente No. 4152